



RESOLUCIÓN No.

Por la cual se asignan frecuencias al **Operador Regional TEVEANDINA**, para el servicio de televisión radiodifundida en tecnología digital.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en particular las que le confiere la Ley 182 de 1995, artículo 5, literales a) y c) y artículo 12 literal a), y en desarrollo del Acuerdo 003 de 2009, artículo 2º, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en los artículos 75, 76, 77 y 365 de la Constitución Política, corresponde a la Comisión Nacional de Televisión dirigir, ejecutar y desarrollar la política general del servicio de televisión determinada en la ley y velar por su cumplimiento, para lo cual podrá realizar los actos que considere necesarios para preservar el espíritu de la ley.
2. Que tal como lo dispone el artículo 5º de la Ley 182 de 1995, corresponde a la Comisión Nacional de Televisión *"Dirigir, ejecutar y desarrollar la política general del servicio de televisión determinada en la ley y velar por su cumplimiento, para lo cual podrá realizar los actos que considere necesarios para preservar el espíritu de la ley"*.
3. Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12, literal a) de la Ley 182 de 1995, es atribución de la Comisión Nacional de Televisión *"adoptar las medidas necesarias para desarrollar el objeto y las funciones constitucionales y legales de la Entidad"*.
4. Que el literal f del artículo 5 de la Ley 182 de 1995 establece dentro de las funciones de la CNTV, la de asignar a los operadores del servicio de televisión las frecuencias que deban utilizar, de conformidad con el título y el plan de uso de las frecuencias aplicables al servicio, e impartir permisos para el montaje o modificación de las redes respectivas y para sus operaciones de prueba y definitivas.
5. Que TEVEANDINA es un canal público regional cuyo socio mayoritario es el Ministerio de Comunicaciones (91%), con una participación minoritaria de los 9 departamentos que conforman su zona de cubrimiento, los cuales son: Cundinamarca, Caquetá, Putumayo, Meta, Boyacá, Huila, Tolima, Guaviare y Casanare.

6. Que el artículo 23 de la 182 de 1995 establece que la Comisión Nacional de Televisión coordinará previamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Plan Técnico Nacional de ordenamiento del espectro electromagnético para televisión y los planes de utilización de frecuencias para los distintos servicios, con base en los cuales hará la asignación de frecuencias a aquellas personas que en virtud de la ley o de concesión deban prestar el servicio de televisión.

7. Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el Acuerdo No. 003 del 4 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial No 47.376 del 10 de junio de 2009, *"Por medio del cual se adoptan el Plan de Utilización de Frecuencias y los Límites de Exposición de las Personas a Campos Electromagnéticos."*

8. Que el artículo segundo del Acuerdo No. 003 del 4 de junio de 2009 establece: *"Adoptar el Plan de Utilización de Frecuencias en lo relacionado con el registro de frecuencias de televisión, en la forma en que aparece en el ANEXO No. 2, REGISTRO DE FRECUENCIAS, del presente Acuerdo, el cual constituye parte integral del mismo. La Comisión Nacional de Televisión continuará haciendo las respectivas asignaciones o modificaciones de frecuencias a través de resolución expedida por la Junta Directiva de la CNTV."*

9. Que los Planes de Utilización de Frecuencias, por su carácter dinámico, tienden a modificarse y ajustarse a medida que se van implementando los sistemas de transmisión, buscando un mejor aprovechamiento y administración del espectro.

10. Que la Asamblea de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en su Recomendación UIT-R SM. 1603, **"Reorganización del espectro como método de gestión nacional del espectro"**, considerando que a fin de poder utilizar el espectro para nuevas aplicaciones puede ser necesaria la reorganización con objeto de emplear otras bandas de frecuencias o la utilización de nuevas tecnologías, establece que *"... Todas las administraciones tienen previsto introducir nuevos servicios de radiocomunicaciones y es posible que para algunos de éstos sea necesario desplazar los usuarios existentes del espectro radioeléctrico hacia nuevas bandas de frecuencias o hacer que utilicen nuevas tecnologías..."*

11. Que la Comisión Nacional de Televisión, dentro de sus facultades y responsabilidades, debe administrar el espectro radioeléctrico atribuido al servicio de televisión, optimizando su uso, y procurando establecer las mejores condiciones para la entrada del servicio de televisión en tecnología digital en el

- Implementar el uso de redes de frecuencia única (SFN) en áreas geográficas específicas: ciudades o regiones.
- Procurar el uso de la misma frecuencia, en la nueva banda atribuida por el Ministerio de TICs, canales 14 al 20, para un operador en la mayor cantidad posible de municipios del país, buscando mantener el mismo número del canal, sin que sea necesario su funcionamiento como red de frecuencia única.
- Reordenar el espectro de bandas existentes de UHF, frecuencia de 512 MHz a 806 MHz, correspondientes a los canales 21 a 69, usadas actualmente para el servicio de televisión radiodifundida de tecnología analógica, con el fin de permitir en corto tiempo la entrada de la TDT.
- Ajustar, en la banda de 512 MHz a 698 MHz correspondiente a los canales 21 al 51, el plan de frecuencias vigente, para algunos operadores, tales como: actuales canales privados, nuevos canales privados nacionales (A1 y A2), regionales, RTVC, locales sin ánimo de lucro, entre otros.
- Procurar la liberación de las frecuencias comprendidas entre 698 MHz a 806 MHz, correspondiente a los canales 52 a 69, en la banda V de UHF, de acuerdo con el plan de migración establecido en la resolución No. 2623 de Ministerio de TICs y en consecuencia ajustar el plan de frecuencias vigente. Dentro de esta banda se tiene frecuencias asignadas y/o adjudicadas para los operadores RTVC (Canal Uno, Institucional y Señal Colombia), RCN, CARACOL, TELEPACÍFICO, TEVEANDINA, Tercer Canal Privado Nacional (A1), Cuarto Canal Privado Nacional (A2) y canales locales sin ánimo de lucro.

17. Que conforme a la Determinación 4 contenida en el Acta No. 1587 del 9 de febrero de 2010, "La Junta Directiva, por mayoría, determina: (i) Aprobar la propuesta de Reordenamiento del espectro electromagnético asignado al servicio de televisión y la asignación de la nueva banda 470 MHz a 512 MHz, presentada por la Subdirección Técnica y de Operaciones, de la siguiente manera:

• *Asignación de los canales 14 al 20 para ser utilizados para Televisión Digital Terrestre, TDT, en los municipios atendidos por las estaciones Manjuí, Calatrava, Suba, Boquerón de Chipaque, Santa Librada y Cruz de la siguiente manera:*

- Canal 14: Caracol
- Canal 15: RCN
- Canal 16: RTVC
- Canal 17: Nuevo Canal Privado A1
- Canal 18: TEVEANDINA
- Canal 19: Canal Capital

Canal 20: Nuevo Canal Privado A2.

Asignación de los canales 14 al 20 para ser utilizados en TDT, para los municipios atendidos por las estaciones Cerro Kennedy, El Ramo y Barranquilla, de la siguiente manera:

Canal 14: Caracol

Canal 15: RCN

Canal 16: RTVC

Canal 17: Nuevo Canal Privado A1

Canal 18: Telecaribe

Canal 19:

Canal 20: Nuevo Canal Privado A2

Asignación de los canales 14 al 20 para ser utilizados en TDT, para los municipios atendidos por las estaciones La Azalea, La Flora, Terrón Colorado, Tres Cruces, Siloé y Cristo Rey, de la siguiente manera:

Canal 14: Caracol

Canal 15: RCN

Canal 16: RTVC

Canal 17: Nuevo Canal Privado A1

Canal 18: Telepacífico

Canal 19:

Canal 20: Nuevo Canal Privado A2

Asignación de los canales 14 al 20 para ser utilizados en TDT, para los municipios atendidos por las estaciones Padre Amaya, Bello, Monte Alvernia, Itagüí y Seminario, de la siguiente manera:

Canal 14: Caracol

Canal 15: RCN

Canal 16: RTVC

Canal 17: Nuevo Canal Privado A1

Canal 18: Teleantioquia

Canal 19:

Canal 20: Nuevo Canal Privado A2

Para el caso de Bogotá, de acuerdo con el Proyecto de Asignación de Frecuencias presentado por la Subdirección Técnica, la Junta directiva de la CNTV aprueba:

- Reubicar los canales locales identificados por la Subdirección Técnica en el Proyecto presentado a la Junta Directiva.*
- Asignar del canal 40 para ser utilizado en TDT al operador CityTV.*



BOGOTÁ, D. C.	
MUNICIPIO	CANAL DIGITAL
Bogotá, D. C.	18

BOYACA	
MUNICIPIO	CANAL DIGITAL
Puerto Boyacá	18
Ventaquemada	18

CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO	CANAL DIGITAL
Agua de Dios	18
Albán	18
Anapoima	18
Anolaima	18
Apulo (Rafael Reyes)	18
Arbeláez	18
Beltrán	18
Bituima	18
Bojacá	18
Cabrera	18
Cachipay	18
Cajicá	18
Caqueza	18
Chaguani	18
Chía	18
Chipaqué	18
Cota	18
El Colegio	18
El Peñón	18
El Rosal	18
Facatativá	18
Fomeque	18
Fosca	18
Funza	18
Fusagasugá	18
Girardot	18
Guaduas	18
Guataquí	18
Guatavita	18
Guayabal de Siquima	18
Jerusalén	18
La Mesa	18
La Palma	18
La Peña	18
Madrid	18
Mosquera	18
Nariño	18
Nilo	18
Paimé	18
Pulí	18
Quebradanegra	18

MUNICIPIO	CANAL DIGITAL
Quipile	18
Ricaurte	18
San Antonio del Tequendama	18
San Cayotano	18
Sibaté	18
Soacha	18
Sopó	18
Subachoque	18
Supatá	18
Tena	18
Tenjo	18
Tocaima	18
Tocancipá	18
Topaipi	18
Une	18
Venecia (Ospina Pérez)	18
Viani	18
Villagómez	18
Villete	18
Viotá	18
Yacopí	18
Zipacón	18

TOLIMA	
MUNICIPIO	CANAL DIGITAL
Ibagué	18
Alpujarra	18
Alvarado	18
Anzoátegui	18
Armero	18
Ataco	18
Carmen de Apicalá	18
Casabianca	18
Chaparral	18
Coello	18
Coyaima	18
Cunday	18
Dolores	18
Espinal	18
Falan	18
Flandes	18
Fresno	18
Guamo	18
Herveo	18
Honda	18
Icononzo	18
Lérida	18
Líbano	18
Mariquita	18
Melgar	18
Murillo	18

MUNICIPIO	CANAL DIGITAL
Natagaima	18
Ortega	18
Palocabildo	18
Piedras	18
Purificación	18
Roncesvalles	18
Rovira	18
Saldaña	18
San Luis	18
Santa Isabel	18
Suárez	18
Valle de San Juan	18
Venadillo	18